



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **2000140030052012-00462-00**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**

Demandado: **SERVIORTOPEDICA S.A.S Y OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO**

Analizado el expediente, sería del caso entrar a correr traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, empero la parte ejecutada ya efectuó pronunciamiento frente al mismo, teniendo en cuenta que al momento de su presentación también le fue remitida copia del mismo, de manera que ya ejerció su derecho de contradicción, por lo que se prescindirá del término de traslado establecido en el inciso final del numeral 2° del art. 444 del C.G.P., en aplicación del parágrafo del art. 9° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, previo a resolver sobre los avalúos presentados, ordena el despacho requerir a la parte ejecutada a fin de que allegue certificación de inscripción del señor ADRIAN RIVERA MARTINEZ en el Registro Abierto de Avaluadores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013.

Asimismo se requiere a la parte ejecutante, a fin de que el perito EDWIN FERNANDO AYERBE, aclare a este Despacho judicial, los siguientes interrogantes:

- Porque la fecha de visita al inmueble (enero 15 de 2021) plasmada en el avalúo es posterior a la fecha en que fue rendido el informe (enero 18 de 2020).
- Las razones por las cuales el avalúo comercial del inmueble del año 2020 resulta inferior al avalúo catastral de este aumentado en un 50% y la poca variación entre el avalúo comercial del año 2011 (\$1.025.711.080,00) y el efectuado casi diez años después (\$1.640.026.446,00).
- Indique si tuvo acceso total al bien inmueble.

Para efectos de lo anterior, se concede a las partes el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ad3a9216f7aaa7dec2ed2ffe5bb3b6b375cd72003fa30e7fcca9e58ed552cd

Documento generado en 17/02/2021 03:49:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>